

**RESOLUCION No. 054 DE ABRIL DE 2023**

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000 y el Decreto No. 040 de 2023

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, identificada con NIT. **890801167-8**, a través de su gerente general el señor **ANDRES ELIAS BORRERO MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.781.915**, Solicita mediante escrito radicado con **EXT-BOL-23-005152**, la adición de productos gravados con el impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a) Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e) Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g) Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha

**RESOLUCION No. 054 DE ABRIL DE 2023**

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica

- j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, identificada con NIT. **890801167-8**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, identificada con NIT. **890801167-8**, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADOALCOHOL
01	COCTEL RON VIEJO DE CALDAS -DAIQUIRI COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON.	250 ml	2022L-011708	9
02	COCTEL RON VIEJO DE CALDAS -DAIQUIRI COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON.	269 ml	2022L-011708	9
03	COCTEL RON VIEJO DE CALDAS -DAIQUIRI COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON.	295 ml	2022L-011708	9
04	COCTEL RON VIEJO DE CALDAS -DAIQUIRI COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON.	355 ml	2022L-011708	9
05	COCTEL CUBA LIBRE -COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON -COLA	250 ml	2022L-0011707	9
06	COCTEL CUBA LIBRE -COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON -COLA	269 ml	2022L-0011707	9
07	COCTEL CUBA LIBRE -COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON -COLA	295 ml	2022L-0011707	9
08	COCTEL CUBA LIBRE -COCTEL DE RON CON SABOR A LIMON -COLA	355 ml	2022L-0011707	9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **DISLICORES S.A.S.**, identificada con NIT. **890.916.575-4**.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, identificada con NIT. **890801167-8**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Zona industrial juanchito km 10, MANIZALES-CALDAS. Correo electrónico: [servicioalcliente@ilc.com.co](mailto:servicioalcliente@ilc.com.co)



Dirección Financiera de Ingresos

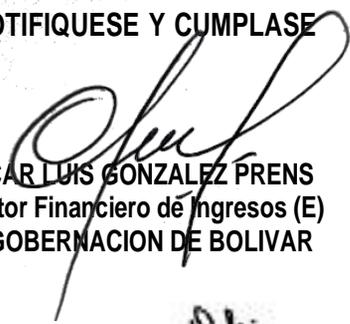
**RESOLUCION No. 054 DE ABRIL DE 2023**

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.  
en jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

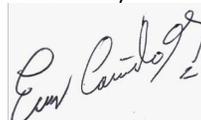
Dado en Turbaco – Bolívar, a los 14 días del mes de abril de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero de Ingresos (E)  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda) 

Revisó: Ever Manuel Caicedo Mercado (Profesional Universitario – Fiscalizador)





Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 3